

Solicita: Una ayuda de pesetas
para
sobre

Presentado en plazo y forma, en Madrid a
(Firma)

Hlmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

11595 *ORDEN de 13 de mayo de 1991 por la que se modifica parcialmente la Orden de 30 de julio de 1990 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Por Orden de 30 de julio de 1990 se reguló la delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el fin de integrar en una única norma las diferentes disposiciones existentes en ese momento, posteriormente se dictaron las Ordenes de 12 de noviembre de 1990 y 7 de marzo de 1991, con el fin de adaptar su contenido a las cuestiones y modificaciones que fueron surgiendo.

En la actualidad, el Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece una nueva clasificación de los órganos superiores del mismo, creándose la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios y la Secretaría General de Alimentación.

Entre los objetivos previstos se resalta el asegurar una equilibrada y eficaz integración de objetivos, estructura y funciones, dentro de un diseño de carácter modular, que facilite el ejercicio de las funciones encomendadas. Motivo por el que resulta necesario establecer las delegaciones precisas que permitan la inmediata funcionalidad de los citados órganos de nueva creación, modificando, con carácter provisional, las disposiciones vigentes en esta materia más urgentes. En esta línea se delegan competencias en materia de recursos humanos, autorización de gastos, propuesta de ordenación de pagos, contratación administrativa y tramitación de cuentas justificativas, de forma análoga a la existente en otros órganos de similar rango.

Asimismo, se establece una nueva distribución de las funciones de ordenación de las disposiciones de este Departamento, para su publicación oficial, y la concesión de permisos y licencias, que es delegada en los responsables de los diferentes Centros directivos.

En su virtud, en uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los artículos 3.º, 8.º, 12.2, 15 y 16 de la Orden de 30 de julio de 1990 sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quedan redactados de la siguiente forma:

«Art. 3.º Se delegan en el Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Secretario general de Estructuras Agrarias y Secretario general de Alimentación las atribuciones siguientes:

1. La autorización de gastos y propuesta de ordenación de pagos que, no siendo del capítulo I de los presupuestos del Departamento, no exceden de 100.000.000 de pesetas y se refieran a créditos de los Servicios de dichas Secretarías Generales, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se delegan en otros órganos.

2. Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de contratación administrativa en relación a los Servicios de las Secretarías Generales correspondientes cuando la cuantía supere los 10.000.000 de pesetas, incluida la formalización de los contratos y la facultad de ordenar la devolución de las fianzas definitivas.

También les corresponden las mismas competencias cuando la cuantía no supere los 10.000.000 de pesetas y se financien con créditos de los servicios presupuestarios cuyas rúbricas correspondan a las propias Secretarías Generales.»

«Art. 8.º Se aprueba la delegación del Subsecretario en los Secretarios generales, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento de las atribuciones siguientes:

1. La concesión de permisos y licencias del personal destinado en sus respectivas Unidades y Centros directivos, sin perjuicio de su coordinación con la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Personal).

2. Las autorizaciones de desplazamientos, dentro del territorio nacional, del personal dependiente de su ámbito de los Servicios Centrales, así como de los desplazamientos al extranjero de los funcionarios que participen en reuniones de trabajo de la Comunidad Económica Europea o que intervengan en las negociaciones para la firma de Convenios y Acuerdos internacionales. En este último caso se dará

cuenta a la Secretaría General Técnica con carácter previo a la realización de los viajes.

3. La tramitación y firma de las cuentas justificativas por los sistemas de pagos "en firme" y "a justificar" que se deriven de las autorizaciones de gastos que se deleguen en la presente Orden, y sin perjuicio de la función coordinadora de la Dirección General de Servicios (Oficialía Mayor).»

«Art. 12.2 El reconocimiento de facultades para firmar el "insértese" en el "Boletín Oficial del Estado" de los asuntos relacionados con las siguientes materias: Autoridades, personal, anuncios y otras disposiciones relacionadas con la ejecución de sentencias y resolución de recursos.»

«Art. 15. Se aprueba la delegación del Subsecretario en el Subdirector general de Servicios de Apoyo de la Secretaría General de Pesca Marítima de las atribuciones siguientes:

La tramitación y firma de las cuentas justificativas por el sistema de anticipos de Caja fija, nóminas del personal de Cofradías de Pescadores y del buque "Cornide de Saavedra" de la Secretaría General de Pesca Marítima, así como la realización de pagos de facturas o certificaciones de obras, servicios y suministros y de gastos previamente acordados con cargo a los créditos de los Servicios de dicha Secretaría General.»

«Art. 16. Se aprueba la delegación del Subsecretario en el Subdirector general de Legislación de la Secretaría General Técnica de las atribuciones siguientes:

La formación y recepción de los protocolos con reconocimiento de facultades para firmar el "insértese" en el "Boletín Oficial del Estado" de aquellas disposiciones de carácter general y otras disposiciones, que lo sean a propuesta del Departamento.»

Art. 2.º Los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la Orden de 30 de julio de 1990 pasan a ser, respectivamente, los artículos 17, 18, 19, 20 y 21.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los apartados 3, b), y 6, b), del artículo 11 de la Orden de 30 de julio de 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1991.

SOLBES MIRA

11596 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.968, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección general tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.968, denominada «Agroportell», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción, transformación y comercialización en común de toda clase de productos hortofrutícolas, tiene un capital social de 900.000 pesetas y su domicilio se establece en Avenida del Cid, 418, Son Ferriol, Palma de Mallorca (Baleares), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Miguel Portell Coll, Secretario: Micaela Tugores Frau, Vocal: Francisca Frau Salom.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 13 de marzo de 1991.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

11597 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.970, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Di-

rección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección general tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.970, denominada «Cortijo de Santa Teresa», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación en común de tierras y comercio al por mayor, tiene un capital social de 10.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Alcalá de Henares, 7, 3-A, Granada, y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por ocho socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Manuel Rojas Fernández-Figares, Secretario: María Rojas Fernández-Figares, Vocales: Eduardo Rojas Fernández-Figares (Tesorero), Javier Rojas Fernández-Figares (Interventor), Esperanza Rojas Fernández-Figares, Teresa Rojas Fernández-Figares, José Rojas Fernández-Figares y Antonio Rojas Fernández-Figares.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 13 de marzo de 1991.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

11598 RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.969, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección general tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.969, denominada «Son Sintés», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social acondicionamiento, conservación y comercialización de la totalidad de producción hortícola de sus explotaciones, tiene un capital social de 400.000 pesetas y su domicilio se establece en Antonio Maura, 79, Sa Pobla (Balears) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Lorenzo Siquier Serra, Secretario: Juan Boyeras Perelló, Vocales: Jaime Ramis March y Miguel Siquier Soler.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 13 de marzo de 1991.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

11599 RESOLUCION de 23 de abril de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden los XIX Premios Nacionales de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden de 31 de marzo de 1990, por la que se convocó concurso para la concesión del XIX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, y a la vista de las obras presentadas y de la propuesta de los Jurados constituidos a tal efecto,

Esta Secretaría General Técnica se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder el XIX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, modalidad socioeconómica, dotado con 1.000.000 de pesetas al trabajo presentado bajo el título de «Capacidad tecnológica y división internacional del trabajo: Caso del comercio internacional hortofrutícola y de la introducción de innovaciones postcosecha en la horticultura canaria» de la que es autora doña Ana María Aldanondo Ochoa.

Art. 2.º Declarar desierto el XIX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias en su modalidad técnica.

Art. 3.º Conceder un primer accésit al XIX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en la modalidad socioeconómica, dotado con 400.000 pesetas al trabajo presentado con el lema «Buscarse la vida» (estrategia de subsistencia de los jornaleros) de la que es autor don Pablo Palenzuela Chamorro.

Art. 4.º Conceder un primer accésit al XIX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, dotado con 400.000 pesetas, al trabajo presentado a la modalidad técnica con el título «La resistencia frente a los fungicidas en la post-recolección de cítricos. Situación y posibles soluciones» de la que es autora doña María Angeles Díaz Borrás.

Art. 5.º Conceder un segundo accésit al XIX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, modalidad técnica, dotado con 400.000 pesetas a la obra «Contribución al conocimiento de poblaciones vacuna marginales en las provincias de Alava y Vizcaya: Agrupaciones bovinas Monchina y Terreña» de la que es autor don Francisco Javier González Angulo.

Art. 6.º Reconocer con una mención especial el trabajo presentado al XIX Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias titulado «Estudio bioecológico de *Heterodera schachtii*. Schmidt, 1871 (Nematoda: Heteroderidae) en la cuenca del Ebro», de la que es autor don Domingo Javier López Robles.

Lo que comunico a V. S. par su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1991.—El Secretario general técnico, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

MINISTERIO DE CULTURA

11600 ORDEN de 11 de marzo de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Pirineos».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Pirineos» y,

Resultando que por don José María Corrochano Parrondo y dos personas más se procedió a constituir una Fundación cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Francisco Javier López Contreras, el día 15 de enero de 1991, complementada por otra de 19 de febrero de 1991 ante el mismo Notario; fijándose su domicilio en Madrid, calle Columela, número 2.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «la promoción y prestación de ayudas para la realización de actividades tendentes a extender, defender y desarrollar los valores socioculturales, las artes y las letras, pudiendo a tales fines establecer relaciones de colaboración con toda clase de centros, asociaciones e instituciones, nacionales o extranjeras, interesadas en el expresado fin primordial de la Entidad, prestando especial atención a la colaboración con los países del Estado de Europa».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: don Francisco Javier Fernández Aguado, Secretario: don Juan Antonio Martínez-Ortiz Castellano y Vocales: don José María Corrochano Parrondo, don Miguel Ángel Garrido Gallardo y don Pedro La Porte Fernández Alfaro, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Pirineos».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—P. D. (Orden 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.